

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 26 DE 2021

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA - FEAB

OBJETO:

“REALIZAR EL DESMONTAJE, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE PARA LAS SEDES NIVEL CENTRAL BUNKER, PALOQUEMAO Y CALLE 73 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ”

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 05 DE 2021

INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Informe Final de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 26 de 2021**, cuyo objeto corresponde **“REALIZAR EL DESMONTAJE, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE PARA LAS SEDES NIVEL CENTRAL BUNKER, PALOQUEMAO Y CALLE 73 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ”** el cual incluye la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado veintidós (22) de septiembre de 2021.

La verificación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM**.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA - FEAB**, adelantar la verificación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la verificación técnica y económica dada la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA - FEAB**, son las siguientes:

Nº	NOMBRE DE POSTULANTES	Nº DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	CONSTRUTESLA S.A.S.	150	\$ 530.752.045
2.	CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S.	226	\$ 540.841.000
3.	INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S.	180	\$ 510.000.000
4.	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.	201	\$ 550.000.000
5.	HIDROOBRAS S.A.	242	\$ 509.691.833
6.	LLANO POZOS S.A.	196	\$ 558.224.593

A continuación, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA - FEAB**, presenta los resultados consolidados de las verificaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero.

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE: CONSTRUTESLA S.A.S. NIT. 900.987.941-0

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **CONSTRUTESLA S.A.S.** no será tomada en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO, **Nota 2** que expresa: *"Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada"*

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSTRUTESLA S.A.S.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.14 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por CONSTRUTESLA S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO en el informe preliminar de evaluación.

POSTULANTE: CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S. NIT. 830.112.154-8

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S.** no será tomada en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo siguiente:

1. Adjunta asamblea general extraordinaria de accionistas ACTA No. 13 del treinta y uno (31) de marzo de 2008.

El señor ALFONSO ALBA CÁRDENAS presentó a consideración de la asamblea al Ingeniero Nicolás Alfredo Camelo Alba identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.168 de la ciudad de Bogotá, como candidato para ser el Representante Legal segundo suplente de la compañía.

Después de analizada la propuesta y aceptada por decisión unánime, la asamblea procedió al nombramiento del Ing. Nicolás Alfredo Camelo Alba identificado con C.C. No. 80.843.168 de Bogotá, como Representante Legal segundo suplente, quien a su vez como asistente invitado a la asamblea aceptó el nombramiento en pleno uso de sus facultades.

Esta el nombramiento, pero no están definidas las facultades, además el acta es del año 2008 y la empresa estaba con otra razón social.

A su vez, el postulante, aporta dentro del término del traslado mediante correo electrónico de fecha viernes, primero (1) de octubre de 2021 07:29 p. m., archivo digital editable con extensión xls, denominado "*Colpatría Económica*"; sin embargo, al verificar el archivo se evidencia que la presentación del mismo no está acorde con el formato establecido para el ANEXO No. 2 Presupuesto Oficial Estimado_FGN_BOMBAS. Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA - FEAB, no pudo realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el DTS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1,5 PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 2: "*Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada*".

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador (...)"

Así las cosas, la postulación presentada por CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO.

POSTULANTE: INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S. NIT. 900.152.368-1

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S** no será tomada en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** debido a que el postulante no aportó dentro del término del traslado el archivo digital editable con extensión xls, de acuerdo con el formato establecido para el ANEXO No 2 Presupuesto Oficial Estimado_FGN_BOMBAS. Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA - FEAB, no pudo realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el DTS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 2: "Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada".

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.14 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO en el informe preliminar de evaluación.

POSTULANTE: EXPERTOS INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.150.067-0

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN De acuerdo con el Formulario No. 1 anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un INGENIERO CIVIL O INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO MECÁNICO CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último. (Adjuntar Certificado de Vigencia.)



1. El certificado adjunto tiene fecha de generación de mayo de 2020 no es un certificado vigente, igualmente no adjunta copia de la tarjeta profesional, ni copia de la cédula de ciudadanía de quien avala tal y como se solicitó en el documento técnico de soporte numeral 2.1.3.

2. Respecto de la garantía de seriedad de la oferta no se corrigió el número del proceso de selección en el objeto (deberá contener expresamente el número y objeto del proceso de selección), e igualmente no incluyeron el clausulado general de la misma, en el que se pueda evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD FISCALIA FEAB, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

A su vez el postulante no aportó dentro del término del traslado el archivo digital editable con extensión xls, de acuerdo con el formato establecido para el ANEXO No 2 Presupuesto Oficial Estimado_FGN_BOMBAS. Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA - FEAB, no pudo realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el DTS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 2: "Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada".

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por EXPERTOS INGENIEROS S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO.

POSTULANTE: HIDROBRAS S.A. NIT. 800.102.109-4

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **HIDROBRAS S.A.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE CAUSALES DE RECHAZO, lo anterior teniendo en cuenta que no presento subsanación dentro del término de traslado establecido.

Enviaron documentos de la subsanación el día cuatro (04) de octubre de 2021 1:56 a sabiendas que el plazo máximo para subsanar era el primero (01) de octubre de 2021, por lo tanto no fue tenida en cuenta.



De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **HIDROBRAS SA**, **incurre** en la causal de **RECHAZO** prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

“(…)
3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador
(…)”

Así las cosas, la postulación presentada por HIDROBRAS SA., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO.

POSTULANTE: LLANO POZOS S.A.

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **LLANO POZOS SA.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO, **Nota 2** que expresa: *"Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada"*

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **LLANO POZOS S.A.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.14 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

Quando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por **LLANO POZOS S.A.**, es valorado como **NO CUMPLE** y **RECHAZADO** en el informe preliminar de evaluación.

CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

POSTULANTE	CONCENTRACION
CONSTRUTESLA S.A.S.	RECHAZADO
CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S.	RECHAZADO
INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S.	RECHAZADO
EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.	RECHAZADO
HIDROOBRAS S.A.	RECHAZADO
LLANO POZOS S.A.	RECHAZADO

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSTRUTELA S.A.S.			RECHAZADO
CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S.			RECHAZADO
INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S.			RECHAZADO
EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.			RECHAZADO
HIDROOBRAS S.A.			RECHAZADO
LLANO POZOS S.A.			RECHAZADO

2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales (esto es 2018, 2019 y 2020), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas.

En aquel/os eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

POSTULANTE: CONSTRUTESLA S.A.S. NIT. 900.987.941-0

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **CONSTRUTESLA S.A.S.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO, **Nota 2** que expresa: *"Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada"*

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSTRUTESLA S.A.S.**, incurre en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.14 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por CONSTRUTESLA S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO en el informe preliminar de evaluación.

POSTULANTE: CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S. NIT. 830.112.154-8

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo siguiente:

1. Adjunta asamblea general extraordinaria de accionistas ACTA No. 13 del treinta y uno (31) de marzo de 2008

El señor ALFONSO ALBA CÁRDENAS presentó a consideración de la asamblea al Ingeniero Nicolás Alfredo Camelo Alba identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.168 de la ciudad de Bogotá, como candidato para ser el Representante Legal segundo suplente de la compañía.

Después de analizada la propuesta y aceptada por decisión unánime, la asamblea procedió al nombramiento del Ing. Nicolás Alfredo Camelo Alba identificado con C.C. No. 80.843.168 de Bogotá, como Representante Legal segundo suplente, quien a su vez como asistente invitado a la asamblea aceptó el nombramiento en pleno uso de sus facultades.

Esta el nombramiento, pero no están definidas las facultades, además el acta es del año 2008 y la empresa estaba con otra razón social.

A su vez, el postulante, aporta dentro del término del traslado mediante correo electrónico de fecha viernes, primero (1) de octubre de 2021 07:29 p. m., archivo digital editable con extensión xls, denominado "Colpatria Económica"; sin embargo, al verificar el archivo se evidencia que la presentación del mismo no está acorde con el formato establecido para el ANEXO No. 2 Presupuesto Oficial Estimado_FGN_BOMBAS. Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA - FEAB, no pudo realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el DTS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1,5 PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 2: "Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada".

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S.**, incurre en la causal de **RECHAZO** prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por **CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S.**, es valorado como **NO CUMPLE Y RECHAZADO**.

POSTULANTE: INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S. NIT. 900.152.368-1

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S.**, no será tomada en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** debido a que el postulante no aportó dentro del término del traslado el archivo digital editable con extensión xls, de acuerdo con el formato establecido para el ANEXO No 2 Presupuesto Oficial Estimado_FGN_BOMBAS. Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA - FEAB, no pudo realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el DTS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 2: "Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada".

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S.**, incurre en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.14 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO en el informe preliminar de evaluación.

POSTULANTE: EXPERTOS INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.150.067-0

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN De acuerdo con el Formulario No. 1 anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un INGENIERO CIVIL O INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO MECÁNICO CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último. (Adjuntar Certificado de Vigencia.)



1. El certificado adjunto tiene fecha de generación de mayo de 2020 no es un certificado vigente, igualmente no adjunta copia de la tarjeta profesional, ni copia de la cédula de ciudadanía de quien avala tal y como se solicitó en el documento técnico de soporte numeral 2.1.3.
2. Respecto de la garantía de seriedad de la oferta no se corrigió el número del proceso de selección en el objeto (deberá contener expresamente el número y objeto del proceso de selección), e igualmente no incluyeron el clausulado general de la misma, en el que se pueda evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:
 - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
 - b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
 - d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD FISCALIA FEAB, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

A su vez el postulante no aportó dentro del término del traslado el archivo digital editable con extensión xls, de acuerdo con el formato establecido para el ANEXO No 2 Presupuesto Oficial Estimado_FGN_BOMBAS. Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA - FEAB, no pudo realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el DTS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 2: "Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada".

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por EXPERTOS INGENIEROS S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO.

POSTULANTE: HIDROOBRAS S.A. NIT. 800.102.109-4

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **HIDROOBRAS S.A.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE CAUSALES DE RECHAZO, lo anterior teniendo en cuenta que no presento subsanación dentro del término de traslado establecido.

Enviaron documentos para subsanar el día cuatro (04) de octubre de 2021 1:56 a sabiendas que el plazo máximo para subsanar era el primero (01) de octubre de 2021, por lo anterior no se tuvo en cuenta.



De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **HIDROOBRAS SA**, **incurre** en la causal de **RECHAZO** prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

“(…) 3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador (…)”

Así las cosas, la postulación presentada por HIDROOBRAS SA., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO .

POSTULANTE: LLANO POZOS S.A.

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **LLANO POZOS SA.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO, **Nota 2** que expresa: *"Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada"*

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **LLANO POZOS S.A.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.14 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por **LLANO POZOS S.A.**, es valorado como **NO CUMPLE** y **RECHAZADO** en el informe preliminar de evaluación.

RESUMEN EVALUACIÓN FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE		NOTAS
	SI	NO	
CONSTRUTESLA S.A.S.			RECHAZADO
CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN			RECHAZADO
EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.			RECHAZADO
HIDROOBRAS S.A.			RECHAZADO
INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S.			RECHAZADO
LLANOPOZOS S.A.			RECHAZADO

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de las condiciones requeridas en el Documento técnico de Soporte – DTS, en el numeral 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO, los cuales solicitaban lo siguiente:

“2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

Máximo CINCO (5) contratos ejecutados, terminados y liquidados, que cuyo objeto corresponda a ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y/O ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO VERTICAL}

B}

, que contengan dentro de sus actividades la ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y/O AUTOMATIZACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES y que dichas actividades contratadas individual o sumadas incluyan como mínimo DIEZ (10) unidades de bombas sumergibles y su correspondiente sistema eléctrico, suscritos en los últimos diez (10) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

La sumatoria del valor de los CONTRATOS presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto estimado (566 SMMLV), expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos CONTRATOS deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si el postulante está obligado a hacerlo.

Deberá diligenciar para el Formulario No. 3.

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

n Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO
2. Certificación del CONTRATO
3. Acta de liquidación o su equivalente

Para **CONTRATOS** suscritos con privados, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre DEL CONTRATISTA.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)
4. Si el CONTRATO se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del CONTRATO.
6. Valor total del CONTRATO.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del CONTRATO.
9. Fecha de terminación del CONTRATO.

10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado para ser válida. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el supervisor externo.

11. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP

Nota 2: Los CONTRATOS que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC en el segmento 72, y en el segmento 40 lo cual indica que los CONTRATOS se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. No se aceptarán CONTRATOS que en el RUP aparezcan en la sección de CONTRATOS adjudicados o CONTRATOS en ejecución.

Nota 3: Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de los CONTRATOS, certificaciones y/o constancias de CONTRATOS debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.6. de este Documento Técnico de Soporte.

Nota 4: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

Nota 5: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

Nota 6: En el evento que un CONTRATO que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso, dicho CONTRATO se entenderá aportado como un (1) solo CONTRATO y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el CONTRATO, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el CONTRATO en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 7: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Nota 8: No se aceptará experiencia derivada de CONTRATOS o proyectos escindidos.

Nota 9: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 10: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB podrán solicitar la información técnica, jurídica y financiera adicional que consideren pertinente y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

Nota 11: Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.

Nota 12: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del CONTRATO que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Nota 13: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los CONTRATOS este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del CONTRATO, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del CONTRATO. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB requerirá al postulante dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el postulante no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO admitida para participar en el presente proceso.

Nota 14: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 15: Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del CONTRATO, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del CONTRATO.

Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

Nota 16: En caso de que en el Objeto del contrato qué certifica la experiencia, no se especifique tácitamente la instalación de Equipos de Bombeo Sumergible, se aceptará una certificación aclaratoria del Contratante, en la cual se indique que dentro del objeto de contrato se haya suministrado, instalado y puesta en marcha sistemas de bombas sumergibles (especificando cantidad y capacidad), que el postulante haya ejecutado dentro de las actividades de ese contrato.

POSTULANTE: CONSTRUTESLA S.A.S. NIT. 900.987.941-0

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **CONSTRUTESLA S.A.S.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO, **Nota 2** que expresa: *"Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada"*

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSTRUTESLA S.A.S.**, incurre en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.14 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por CONSTRUTESLA S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO en el informe preliminar de evaluación.

POSTULANTE: CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S. NIT. 830.112.154-8

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo siguiente:

1. Adjunta asamblea general extraordinaria de accionistas ACTA No. 13 del treinta y uno (31) de marzo de 2008

El señor ALFONSO ALBA CÁRDENAS presentó a consideración de la asamblea al Ingeniero Nicolás Alfredo Camelo Alba identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.168 de la ciudad de Bogotá, como candidato para ser el Representante Legal segundo suplente de la compañía.

Después de analizada la propuesta y aceptada por decisión unánime, la asamblea procedió al nombramiento del Ing. Nicolás Alfredo Camelo Alba identificado con C.C. No. 80.843.168 de Bogotá, como Representante Legal segundo suplente, quien a su vez como asistente invitado a la asamblea aceptó el nombramiento en pleno uso de sus facultades.

Esta el nombramiento, pero no están definidas las facultades, además el acta es del año 2008 y la empresa estaba con otra razón social.

A su vez, el postulante, aporta dentro del término del traslado mediante correo electrónico de fecha viernes, primero (1) de octubre de 2021 07:29 p. m., archivo digital editable con extensión xls, denominado "Colpatria Económica"; sin embargo, al verificar el archivo se evidencia que la presentación del mismo no está acorde con el formato establecido para el ANEXO No. 2 Presupuesto Oficial Estimado_FGN_BOMBAS. Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA - FEAB, no pudo realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el DTS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1,5 PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 2: "Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada".

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S.**, incurre en la causal de **RECHAZO** prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador (...)"

Así las cosas, la postulación presentada por **CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN EN REORGANIZACIÓN S.A.S.**, es valorado como **NO CUMPLE Y RECHAZADO**.

POSTULANTE: INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S. NIT. 900.152.368-1

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** debido a que el postulante no aportó dentro del término del traslado el archivo digital editable con extensión xls, de acuerdo con el formato establecido para el ANEXO No 2 Presupuesto Oficial Estimado_FGN_BOMBAS. Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA - FEAB, no pudo realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el DTS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 2: "Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada".

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S.**, incurre en la causal de **RECHAZO** prevista en el numeral 3.14 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO en el informe preliminar de evaluación.

POSTULANTE: EXPERTOS INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.150.067-0

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN De acuerdo con el Formulario No. 1 anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un **INGENIERO CIVIL O INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO MECÁNICO CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE**. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último. (Adjuntar Certificado de Vigencia.)



1. El certificado adjunto tiene fecha de generación de mayo de 2020 no es un certificado vigente, igualmente no adjunta copia de la tarjeta profesional, ni copia de la cédula de ciudadanía de quien avala tal y como se solicitó en el documento técnico de soporte numeral 2.1.3.
2. Respecto de la garantía de seriedad de la oferta no se corrigió el número del proceso de selección en el objeto (deberá contener expresamente el número y objeto del proceso de selección), e igualmente no incluyeron el clausulado general de la misma, en el que se pueda evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:
 - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
 - b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
 - d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD FISCALIA FEAB, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

A su vez el postulante no aportó dentro del término del traslado el archivo digital editable con extensión xls, de acuerdo con el formato establecido para el ANEXO No 2 Presupuesto Oficial Estimado_FGN_BOMBAS. Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA - FEAB, no pudo realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el DTS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 2: "Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada".

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador

"(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por EXPERTOS INGENIEROS S.A.S., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO.

POSTULANTE: HIDROOBRAS S.A. NIT. 800.102.109-4

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **HIDROOBRAS S.A.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del **DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE CAUSALES DE RECHAZO**, lo anterior teniendo en cuenta que no presento subsanación dentro del término de traslado establecido.

Enviaron documentos para subsanar el día cuatro (04) de octubre de 2021 1:56 a sabiendas que el plazo máximo para subsanar era el primero (01) de octubre de 2021, por lo cual no fue tenida en cuenta.



De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por HIDROOBRAS SA, incurre en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

“(…)
3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador
(…)”

Así las cosas, la postulación presentada por HIDROOBRAS SA., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO .

POSTULANTE: LLANO POZOS S.A.

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por **LLANO POZOS SA.** no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será **RECHAZADA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO, **Nota 2** que expresa: *"Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada"*

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **LLANO POZOS S.A.**, **incurre** en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.14 del Documento Técnico de Soporte que reza:

"(...)

Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

(...)"

Así las cosas, la postulación presentada por LLANO POZOS S.A., es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO en el informe preliminar de evaluación.

RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	CUMPLE		SUBSANAR
		SI	NO	
1.	CONSTRUTESLA S.A.S.	RECHAZADO		
2.	CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S	RECHAZADO		
3.	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S	RECHAZADO		
4.	HIDROOBRAS S.A.	RECHAZADO		
5.	INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S	RECHAZADO		
6.	LLANOPOZOS S.A	RECHAZADO		

CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES								
	JURÍDICO			FINANCIERO			TÉCNICO		
	CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE		
	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR
CONSTRUTELA S.A.S.	RECHAZADA								
CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S.	RECHAZADA								
INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S.	RECHAZADA								
EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.	RECHAZADA								
HIDROOBRAS S.A.	RECHAZADA								
LLANO POZOS SA	RECHAZADA								

Teniendo en cuenta los resultados del informe final de evaluación, conforme el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte que rige el proceso de selección simplificada No. 26 de 2021, cuyo objeto es **“REALIZAR EL DESMONTAJE, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE PARA LAS SEDES NIVEL CENTRAL BUNKER, PALOQUEMAO Y CALLE 73 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTÁ”**, se corre traslado del presente informe, a los Postulantes por un (1) día hábil siguiente a la remisión del mismo, esto es el **SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2021**.

Que de conformidad con el Manual Operativo artículo 25 que rige la contratación del Patrimonio Autónomo FC – PAD FISCALIA FEAB es procedente declarar el proceso fallido dada la causal dispuesta en el numeral 1 al no presentarse postulaciones así:

Artículo 25: PROCESO DE SELECCIÓN FALLIDO Se declara fallido por parte del PAM Y/O PADS el proceso de selección, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presenten Postulaciones en el correspondiente proceso de selección o no se cuente con ratificaciones en la modalidad de selección simplificada, o se presenten y ninguna cumpla los requisitos mínimos exigidos.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los cinco (05) días de octubre de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

ELVIA MARIA DIAZ GOMEZ
Evaluador Componente de Carácter Financiero
Directora de Fideicomiso
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(ORIGINAL FIRMADO)

DIANA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ
Evaluador Componente de Carácter Jurídico
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(ORIGINAL FIRMADO)

MYRIAM ZOHELIA JIMÉNEZ CASTAÑO
Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico
Contratista
Contrato 37-42-007/2021
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV

(ORIGINAL FIRMADO)

SANDRA CRISTINA JIMÉNEZ CIFUENTES
Evaluador Componente de Carácter Técnico
Contratista
Contrato 14-37-41-42-43-39-004/2021
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCY LIZETH CASTRO MORENO

Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico
Contratista
Contrato 37-46-078/2021
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV

(ORIGINAL FIRMADO)

GUILLERMO RINCON DIAGO

Evaluador Componente de Carácter Técnico
Contratista
Contrato 17-37-36-41-42-43-001/2021
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV